

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

DCD-0006-2022-100

Ibagué, 20 MAY 2022

Doctor
MILLER ALDANA CASTRO
 Alcalde
 Ataco – Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 044 de 2021.

Respetado doctor Aldana Castro:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y el Decreto 403 de 2020, practicó Procedimiento Especial de Fiscalización a la Administración Municipal de Ataco – Tolima (D-044 de 2021).

ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, elevó a denuncia los hechos denunciados por la Fundación Protección de Ataco, mediante escrito presentado el 13 de Octubre de 2021, con el número D – 044 – 2021, por ***“presuntas irregularidades en la construcción de una edificación en el lote ubicado en la calle 8 No. 8A-25 del Barrio Campo Alegre de Ataco – Tolima, sin contar con el permiso de uso de suelo, licencia de construcción y su correspondiente pago exigidos en el Estatuto Tributario vigente para la época de los hechos”***.

Mediante el Memorando de asignación RM-2021-00005880 del 23 de diciembre de 2021, la Contraloría Departamental del Tolima asignó la Denuncia 044 de 2021, al funcionario Oscar Gaona Molina, con el fin de que evalué la gestión administrativa adelantada por la Administración Municipal de Ataco, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos para la construcción de una edificación en el lote ubicado en la calle 8 No. 8ª-25 del barrio campo alegre de Ataco – Tolima.

20 MAY 2022

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

NO 0069

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal de Ataco – Tolima, con el fin de constatar la gestión administrativa adelantada en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos para la construcción de una edificación en el lote ubicado en la calle 8 No. 8A-25 del barrio campo alegre de Ataco – Tolima. Determinó que la gestión y actuaciones administrativas adelantadas cumplieron con los principios de economía y legalidad, al no haberse presentado una inadecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en el contenido del informe.

1. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Evaluada la información y los soportes (Registro fotográfico), allegados por la Administración Municipal de Ataco – Tolima, la comisión auditora adelanto el procedimiento de control fiscal, donde se evaluó la gestión adelantada frente al cumplimiento de los requisitos exigidos para la construcción de una edificación en el Municipio de Ataco – Tolima, cuyos resultados hacen parte integral del informe.

Actuaciones adelantadas

Mediante el oficio CDT-RS-2022-00000601 fechado el 10 de febrero de 2022, se solicitó la siguiente información al Municipio de Ataco.

1. *"Detallar los requisitos exigidos para expedir las licencias de demolición y de construcción.*
2. *Certificar cuáles son los requisitos exigidos para el cobro Impuesto De Delineación Urbana Capitulo IV del Estatuto Tributario del Municipio de Ataco & Tolima, en especial cuando se realice la liquidación de la licencia de demolición y de construcción.*
3. *Certificar si a la fecha la Administración Municipal expedido la licencia demolición y de construcción del citado bien inmueble.*
4. *Certificar si a la fecha se han realizado pagos por concepto de la expedición de la licencia de demolición y de construcción.*
5. *Certificar la gestión adelantada por la Administración Municipal de Ataco & Tolima, para exigir a la Empresa B2b KAYZEN S.A.S, cuya representante legal es la señora NANCY CAMACHO GUERRERO, el cumplimiento de los requisitos para contar con las licencias de demolición y de construcción. (Anexar soportes)*
6. *Registro fotográfico del bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 8A-25, barrio Campo alegre del municipio de Ataco. (Mínimo tres fotos).*
7. *En caso de haberse expedido la licencia demolición y de construcción allegar los planos y diseños de la obra demolida y construida.*
8. *Certificación la vocación del uso del suelo del predio ubicado en la Calle 8 No. 8A-25, barrio Campo alegre del municipio de Ataco."*

Mediante el oficio 119 del 18 de febrero de 2022, la Administración Municipal de Ataco, allego respuesta en los siguientes términos:

"PUNTO 1, Los requisitos exigidos por la Oficina Asesora de Planeación, para la expedición de la licencia de demolición y licencia de construcción están reglamentados de conformidad con Decreto reglamentario 2111 de 1997; Decreto 1469 de 2010; Decreto 1077 de 2015 y son los siguientes:

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por la versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 2 de 7

REGISTRO
INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION

Proceso: PC-Participación
Ciudadana

Código: RPC-008

Versión: 02

NO 0069

reglamentario 2111 de 1997; Decreto 1469 de 2010; Decreto 1077 de 2015 y son los siguientes: 20 MAY 2022

LICENCIAS DE DEMOLICIÓN: De conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el Acuerdo No.013 del año 2003, en el Municipio de Ataco no se expiden licencias de demolición,

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea anterior en más de tres (3) meses a la fecha de la solicitud.
2. Fotocopia de la última escritura pública.
3. El formulario único nacional diligenciado por el solicitante.
4. Copia del documento de identidad del solicitante(s) (personas naturales} o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), la fecha de expedición no debe ser mayor a un mes a la fecha de solicitud.
5. Poder o autorización debidamente otorgada (con presentación personal ante notario o juez de la república, de quien o porqué) cuando se actué mediante apoderado o mandatario
6. Copia del recibo de pago del último ejercicio fiscal del impuesto predial del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfanumérica del predio,
7. Relación de la dirección de los predios colindantes a proyecto, (no será requisito cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público.
8. Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran.
9. Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional; los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: A Localización B Plantas C Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno. D Fachadas E Plantas de Cubiertas F Cuadro de Áreas.
10. Si la construcción supera los dos pisos, el solicitante deberá adjuntar un estudio de suelos.
11. En los eventos que se requiera la revisión independiente de diseños estructurales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentado por el Decreto 945 de 2017 se deberán aportar los siguientes documentos, a. Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmada por el revisor independiente de los diseños estructurales, b. Memoria firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión efectuada.
12. En el caso que el proyecto no presente modificaciones estructurales deberá anexar un memorial de responsabilidad firmado por un ingeniero civil, el cual certificara que dicha modificación no afecta la estructura existente aprobada en la gestión anterior.

AL PUNTO 2. Certifico que los requisitos exigidos para el cobro de delineación urbana y licencia de construcción son: De conformidad con el proyecto de acuerdo No.007, de fecha 30 de noviembre de 2021, en su artículo 7 tarifa: residencial el 1%, industrial 1,2%, comercial 1.5% del presupuesto de obra o del avalúo cuando se trate de reconocimiento de edificaciones.

AL PUNTO 3. Certifico que sobre el predio ubicado en la Calle 8 No.8a-25 Barrio Campo alegre, la Administración Municipal, no expidió resolución o acto administrativo autorizando la demolición de la vivienda, ya que en el predio no tenía construcción era un lote.

AL PUNTO 4. Certifico que sobre el predio ubicado en la Calle 8 Nc.8a-25 Barrio Campo alegre, la Administración Municipal, no emitió acto administrativo, donde autorizara la demolición por lo tanto no

20 MAY 2022

hay certificación de pago.

NO 0069-

AL PUNTO 5. Certifico que el predio ubicado en la Calle 8 No.8a-25 Barrio Campo alegre, no hay certificación de pago por concepto de licencia de construcción debido a que la Empresa B2b KAYZEN S.A.S., cuyo representante legal es la señora NANCY CAMACHO GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.51,903.362, solícito mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2021 una licencia de construcción de obra nueva y la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio OPD- 045, solicito la subsanación de los requisitos exigidos y el día 7 de octubre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio OPD 163 solicita a la empresa B2b KAYZEN S.A.S., tramitar una licencia de reconocimiento por el incumplimiento al oficio OPD-045 y mediante oficio OPD -164, se hace el correspondiente traslado a la Secretaria General y de Gobierno del cobro de una multa por construir una vivienda sin la licencia correspondiente, se anexan oficios de solicitud de licencia, OPD 045, OPD- 163,OPD-164.

AL PUNTO 6. Se anexa registro fotográfico del predio ubicado en la Calle 8 No.8a-25 Barrio Campo alegre.

AL PUNTO 7. Se confirma que la Administración Municipal no expidió licencia de demolición porque el predio no tenía construcción, era un lote y tampoco expidió licencia de construcción porque si bien es cierto la empresa B2b KAYZEN S.A.S, mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2021 solicito una licencia de construcción de obra nueva y la Oficina Asesora de Planeación mediante oficio OPD- 045, solícito la subsanación de los requisitos exigidos y el día 7 de octubre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación, mediante oficio OPD 163 solicita a la empresa B2b KAYZEN S.A.S., tramitar una licencia de reconocimiento por el incumplimiento al oficio OPD-045 y mediante oficio OPD -164, se hace el correspondiente traslado a la Secretaria General y de Gobierno del cobro de una multa por construir una vivienda sin la licencia correspondiente, se anexan oficios de solicitud de licencia, OPD 045, OPD-163,OPD-16.

AL PUNTO 8. Certifico que el predio ubicado en la Calle 8 No.8a-25 Barrio Campo alegre, cuyo Propietario es la Empresa B2b KAYZEN S.A.S., tiene la vocación de uso del suelo.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CERTIFICA:

Que una vez revisado el anexo No. 46 del Esquema de Ordenamiento Territorial (E.O.T.) de) Municipio de Ataco, Tolima. "Mapa de Zonificación y Uso del Suelo" se verificó que el inmueble:

Propietario: José Joaquín Partío Díaz.

Dirección: C 8 #8A 25

Referencia Catastral: 73-067-01-01-0038-0015-000

Barrio; Campo Alegre

Se encuentra categorizada como; ZONA RESIDENCIAL.

USOS DEL SUELO	
USOPRINCIPAL	RESIDENCIAL
USO CONDICIONADO	COMERCIAL GRUPO 2 (Local comensal con artículos manufacturados como; telas, confecciones. calzado, artículos de cuero. metetes, aplicas. Glorias, fotografía, galerías, joyerías, platerías, ferreterías. Electrodomésticos, muebles y artículos para el hogar, Oficinas de profesionales, constátanos y estudios especializados da sistemas, Venta de servicios como; agencia de

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION	
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008
		Versión: 02

NO 0059-

20 MAY 2022

	como: Sucursales y agencias bancarias, cajas de ahorro y corporaciones de ahorro y vivienda. Recreación como: Juegos, electrónicos, billares, salones eventos sociales Clubes sociales. Actividad hotelera: como hoteles, hospedajes, aparta hoteles, y hosterías, Supermercados, salas de exhibición y ventas de materiales de construcción, salas de velación y ventas de ataúdes, INSTITUCIONAL INDUSTRIA MENOR
USO COMPATIBLE	COMERCIAL GRUPO ((Locales comerciales con usos como tiendas, droguerías, papelerías, fotocopiadoras, fruterías, heladerías, cafeterías, misceláneas y productos lácteos. Talleres de servicio como zapatería y publicidad. Oficinas de profesionales y consultorios anexos o la vivienda, Otros servicios como peluquerías, salones de belleza tiendas de video, agencias de viajes y lavanderías)
USO PROHIBIDO	INDUSTRIAL COMERCIAL GRUPO 3 (Bares, tabernas, discotecas, Servicios automotores; corporación. (Lavado de vehículos, atención en cárcamos. Moteles y casas de lenocinio, Estaciones de da servicio, Venta de maquinaria pesada y partes automotores.)

REGISTRO FOTOGRÁFICO ALLEGADO.



Actuaciones de la entidad

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 5 de 7

Handwritten signature

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

12 0 MAY 2022

La Administración Municipal de Ataco – Tolima, presenta de forma cronológica las actuaciones administrativas adelantadas frente a la construcción de forma irregular en un predio ubicado en la calle 8 N° 8-25, barrio Campo Alegre, donde se puede inferir que los servidores públicos encargados de los temas de licenciamiento urbanístico y uso del suelo, actuaron de conformidad con lo establecido en el código de policía, actuación administrativa que se inició a partir del oficio No. 939 de fecha 06 de noviembre de 2021, expedido por la Secretaría General y de Gobierno, a través de la cual se remite el caso a la Inspección de Policía, con el propósito que se adelante el Proceso Verbal Abreviado descrito en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de esta manera, determinar ciertamente si se presentó un comportamiento contrario a la convivencia relacionado con presunta infracción urbanística.

La Inspección de Policía del Municipio de Ataco, avoca conocimiento mediante decisión de fecha 19 de noviembre de 2021, y mediante oficio No 010 del 07 de 2022 el Inspector requirió a la señora Nancy Chamorro Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.903.362, representante legal de la empresa B2b KAYZEN S.A.S, a efectos de comparecer a la Inspección para rendir descargos. Así mismo se verifico el contenido del oficio remitido al superior jerárquico, donde plantea un presunto impedimento por parte del Inspector de Policía, como última actuación Administrativa.

Hallazgo Administrativo No. 01

Se concluye de lo anterior que los funcionarios de la Administración Municipal en especial el Secretario de Gobierno, Jefe Oficina Asesora de Planeación e Inspector de Policía, realizaron las actuaciones administrativas de acuerdo a su competencia, en lo que respecta a la aplicación de la normatividad para la expedición de licencias de construcción y el incumplimiento de la misma, en la obra ubicada en la calle 8 N° 8-25, barrio Campo Alegre del Municipio de Ataco – Tolima, siendo necesario aclarar, que al estar pendiente la terminación del proceso abreviado policivo, se deja la observación con incidencia administrativa, con el fin de que la Administración Municipal de Ataco – Tolima, termine el respectivo proceso.

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoría	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							6
Total	1							

Aprobado 18 de febrero de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por la versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 6 de 7

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Alfombras la paz en el Tolima</i>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION		
	Proceso: PC-Participación Ciudadana	Código: RPC-008	Versión: 02

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,


MIRYAM JOHANNA MENDEZ HORTA
 Contralora Departamental del Tolima (E)

V.B. **Luis Felipe Poveda**
 Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyecto: **Oscar Gaona Molina**
 Profesional Universitario - GRI

